

2021 JUN -3 PM 11:10

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
Marisol Pital

DEMANDA DE JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO

ACTO RECLAMADO: Sentencia del
Tribunal Electoral del Estado de
Quintana Roo dictada en el
expediente PES/033/2021.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

ACTOR: ISSAC JANIX ALANÍS.

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE

El que suscribe, ISSAC JANIX ALANÍS, candidato postulado a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez por el partido político Fuerza por México, personalidad que reconocida por el Tribunal Responsable, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED] así como para presentar todo tipo de escritos referentes al presente juicio, respetuosamente comparezco y

EXPONGO:

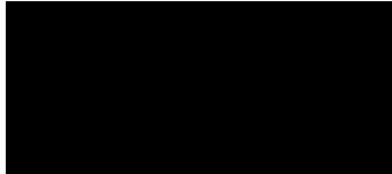
Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 8, 17, 41, base VI y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, párrafos 1, inciso A) y 2, inciso C), 4, párrafo 1, 9, 17, 18 y 9, 17, 18, 79, 80, 83, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a promover, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de:

La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo en el expediente PES/033/2021.

PRIMERO. Tener por presentado este medio de defensa, **dar aviso de manera inmediata** de su presentación y remitirlo a la **Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** para su tramitación y resolución, con todos sus anexos, al considerarse un medio que por el riesgo de irreparabilidad del daño es de URGENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- Informar de manera inmediata la presentación del presente medio de impugnación del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo con el objeto de que se notifique que la sentencia impugnada se encuentra subjudice y no ha causado ejecutoria por lo que de acuerdo a los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"** emitidos por el Instituto Nacional Electoral, no se podrá inscribirme al Padrón del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo, así como en el Padrón Nacional hasta en tanto la sentencia impugnada no cause ejecutoria.

PROTESTO LO NECESARIO.



ISSAC JANIX ALANÍS.

Chetumal, Quintana Roo a 3 de junio de 2021.

